



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00404 00

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

No se tendrá en cuenta la notificación aportada a la parte accionante, toda vez que al momento de presentar la demanda no indicó la dirección física del señor JHON JAIRO GRATEROL CAMPO, sólo su correo electrónico, tampoco en documento alguno posterior la manifestó; con la documentación enviada al Juzgado no se allegó el formato de notificación que debe indicar claramente la dirección del Despacho y el horario en que se atiende, el canal digital al cual debe dirigir la documentación necesaria, el término que tiene para contestar la demanda y a partir de cuándo le empieza a contar el mismo; en consecuencia, la parte actora deberá dar a conocer al Juzgado la dirección física donde se puede notificar al citado señor GRATEROL CAMPO, proceder a notificarlo en debida forma.

Se le recuerda a la apoderada de la parte activa, que también a los menores habidos en la Unión Marital de Hecho entre la extinta JENNIFER JIMÉNEZ GIRALDO y el señor JHON JAIRO GRATEROL CAMPO, se les debe notificar del presente proceso y no se evidencia que se haya intentado notificación alguna a los menores.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898ed5f6d0a05f403aa37c73fb6561abe7f1e4524b7eaf92bf3b30be9e5a86de**

Documento generado en 12/12/2023 02:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>